RESOLUCIÓN No. 1148

(18- oct - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024"

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 131 de 23 de febrero de 2024 y la Resolución No 603 del 5 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales

Que el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es "(…) *mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*

RESOLUCIÓN No. 1148

(18- oct - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024"

Que el Idartes en articulación con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", estructuró sus 11 proyectos de inversión:

> *• Proyecto de inversión 0064 - "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.*
> *• Proyecto de inversión 0085 - "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C*
> *•Proyecto de inversión 0086 - "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.*
> *• Proyecto de inversión 0087 - "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."*
> *• Proyecto de inversión 0088 - "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.*
> *• Proyecto de inversión 0089 - "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.*
> *• Proyecto de inversión 0091 - "Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C."*
> *• Proyecto de inversión 0092 - "Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.*
> *• Proyecto de inversión 0146 - "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.*
> *• Proyecto de inversión 0176 - "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.*
> *• Proyecto de inversión 0182 - "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C."*
> *Siendo responsable la Subdirección de Equipamientos Culturales de uno de ellos, en virtud de la resolución 603 del 05 de julio de 2024 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones", el cual se cita a continuación:*
> *• "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.", cuyo código BPIN corresponde al 2024110010087",* ***cod. SEGPLAN 8002.***

Que teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027, es pertinente mencionar que, dentro de este, se fija la meta trazadora N° 28, la cual tiene como indicador: "*Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos",* establecida para 2027.

Que ahora bien, mediante Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES***", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del **IDARTES** y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica,

académica y el canto lírico en el Distrito Capital. **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector**. f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, **i)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que el referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *"(…) Artículo 17* ***Subdirección de Equipamientos Culturales****: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios."*

Que adicionalmente, en el artículo mencionado anteriormente, la **Subdirección de Equipamientos Culturales** tiene entre otras las siguientes funciones: "*a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. (…) c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) Gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (…)"*

Que por lo tanto, el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y **El Planetario de Bogotá que se encuentra bajo la administración del Instituto distrital de las artes conforme lo consagrado en el convenio 444 de 2012 en su cláusula primera**, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Planetario de Bogotá cuenta con una oferta científica y cultural, dirigida a individuos de la sociedad, tales como grupos de instituciones educativas, universidades, y empresas que buscan complementar los procesos académicos, culturales y sociales que se desarrollan entorno a su contexto actual, por ello ofrece dentro y fuera del escenario experiencias y actividades que

promueven y divulgan temáticas de astronomía, ciencias del espacio y ciencias afines, que invitan a cada uno de los visitantes a contemplar y estudiar el cielo.

Que actualmente, el Planetario de Bogotá se diversifica en su oferta de programación en el Domo, desde aspectos como lo son la ciencia y las artes, pues allí se desarrollan eventos como conciertos, obras de teatro, danza, performance, experiencias visuales, sonoras, entre otros lenguajes artístico - culturales. Así mismo, se considera un espacio abierto al público de la ciudad, en donde la silletería se convierte en un elemento esencial para el disfrute total de las experiencias que se ejecutan y desarrollan en este equipamiento cultural.

Que el Domo cuenta con un mobiliario actual pesado y de difícil almacenamiento desde la renovación que tuvo el Planetario en el año 2012, debido a que la silletería tiene espaldares muy altos que impiden una buena experiencia visual para los espectadores, así mismo, se consideran sillas que en la actualidad, en otros Planetarios del mundo, se han dado de baja para avanzar con la adquisición de mobiliarios menos pesados con espaldares no tan altos y anchos, y con la capacidad de ser móviles y apilables para crear experiencias únicas a los diferentes públicos asistentes.

Que debido a su peso y características, el mobiliario actual carece de la capacidad de ser móvil y apilable, por lo que se considera no cumple con las nuevas exigencias que la oferta cultural contemporánea exige; adicionalmente, para las experiencias visuales en el campo científico y su entroncamiento con las artes, los domos actuales han cambiado sus configuraciones espaciales con respecto al público y sus apuestas inmersivas, pues las sillas además de ser livianas, se pueden sujetar entre estas, y son apilables en carros para su almacenamiento.

Que en la vigencia del año 2023 se realizó un mantenimiento sobre la silletería actual del Domo del Planetario de Bogotá, con el fin de realizar una donación a espacios de la ciudad que necesitan de mobiliario para sus actividades artísticas. En este sentido, es pertinente aclarar que en la actualidad la entidad realiza acciones para tramitar dicho donativo para espacios culturales de la ciudad, el cual contribuye al funcionamiento de un sistema de economía circular pues se genera una reutilización del bien con una nueva vida útil para muchos años.

Que anteriormente, el Domo del Planetario no contaba con pufs, debido a que su espacio se encontraba con sillas fijas. Una vez las sillas fijas fueron removidas para crear un espacio multifuncional, la Entidad, vio la necesidad de requerir un nuevo mobiliario, que pudiera intensificar la capacidad de inmersión para el espectador. En este sentido, durante la planeación de un espectáculo de danza, el director artístico propuso que hubiera pufs para su evento. El IDARTES rento dicho mobiliario para tal fin, y encontró que los pufs pueden ser parte de la nueva estrategia de programación inmersiva para el Domo del Planetario de Bogotá, tal y como lo son los Planetarios de Adler Planetarium, Chicago, IL[1].

Que por lo tanto, los pufs también brindan otro tipo de experiencia, donde el espectador se distiende plenamente frente al evento artístico, científico o cultural, puede moverse, estar sentado o acostado, lo que permite un mejor disfrute de la experiencia inmersiva. Es pertinente aclarar que estos elementos son de fácil manejo, no son pesados y se pueden apilar fácilmente.

Que debido a la transición que se llevará a cabo con las sillas actuales del Domo del Planetario de Bogotá, el Instituto Distrital de las Artes, definió acorde a la normativa de compras verdes unas especificaciones técnicas de elementos compuestos por materiales óptimos y amigables con el medio ambiente para la satisfacción de la necesidad que se presenta. Por lo tanto, se requiere la adquisición de un nuevo mobiliario especializado constituido por 300 sillas especiales para domos, 30 carros para el apilamiento y transporte y 100 pufs de tipo industrial, el cual fue

[1] (https://www.spitzinc.com/project/adler-planetarium/), The Franklin Institute , Philadelphia, PA (https://fi.edu/en), Saint Louis Science Center. (https://planetariums-database.org/index.php?onglet=planetariums&menu=sheet_planetarium&filtre=289)

RESOLUCIÓN No. 1148

(18- oct - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024"

definido acorde al aforo que tiene el equipamiento, lo anterior, con la finalidad de actualizar el mobiliario del Domo del Planetario de Bogotá, respondiendo a su propósito misional científico y artístico para el disfrute de los ciudadanos.

Que atendiendo lo dispuesto en el Proyecto de Inversión 8002 – "*Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."*, el cual tiene como objetivo general: *"Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.",* y como meta *"Desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales de la Red de Escenarios"*, se adelantará un proceso de selección para contratar la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL DOMO DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES - IDARTES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD." de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.1.1**, del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, dando como resultado del proceso de selección, la celebración de un **CONTRATO**, para ejecutar el objeto contractual.

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **30 de septiembre de 2024** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024**.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, y se dio respuesta por parte de la Entidad, las cuales fueron publicadas tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación **NO** es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL DOMO DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES - IDARTES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **18 de octubre de 2024,** término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1148

(18- oct - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024"

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($641.700.970)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
4757	O23011733012024008706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 640.000.000	13 DE AGOSTO DE 2024	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	Inversión
4760	O23011733012024008706068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$1.701.003	13 DE AGOSTO DE 2024	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	Inversión

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

RESOLUCIÓN No. 1148

(18- oct - 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-005-2024"

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. el día 18 de octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	Diego Mora.
Proyecto:	Angela María Rojas Pinzón - Contratista Oficina Asesora Jurídica	